1801-0604

2020000010

Guarne 24 de marzo del 2020

PARA: Funcionarios y contratistas Administración Municipal

ASUNTO: Circular Informativa

Cordial saludo,

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote COVID-19, como una emergencia de Salud Pública de importancia internacional y el 11 de marzo del mismo año, dicha organización elevó a categoría de pandemia global ese virus.

Ante la eventual incursión en Colombia de los casos por el virus COVID 19, el Presidente de La Republica expidió el decreto 457 del 22 de marzo del 2020 *"por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público",* donde se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 25 de marzo del 2020, hasta las cero (00:00 am) del día 13 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. En vista de ello la Secretaria De Gestión Humana Y Servicios Administrativos, se permite presentar los siguientes lineamientos:

1. Conforme al numeral 13 del artículo 3 del decreto 427 del 2020 se deberá permitir la circulación a los servidores públicos y contratistas del Estado que desarrollen actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

En razón de lo anterior, cada jefe de las respectivas áreas funcionales deberá evaluar detenidamente y con estricto cumplimiento la viabilidad de la realización de actividades de cada uno de los servidores públicos o

contratistas que se encuentran bajo su dirección, **con el fin de suplir las necesidades de la Administración Municipal** durante el periodo determinado en el decreto 457 de 2020.

Los funcionarios públicos que no deban realizar actividades por fuera del hogar, deberán coordinar actividades a realizar en la modalidad de teletrabajo, aunque no se cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de las Tics en razón de la emergencia.

En todo caso, la alta dirección deberá velar por que el mayor número posible de servidores públicos y contratistas cumplan con las directrices del Gobierno Nacional en lo que refiere al aislamiento preventivo obligatorio contenido en el decreto mencionado, con el fin de cuidar su salud y la de sus familias.

2. A los funcionarios que por necesidad del servicio tengan que asistir presencialmente a las instalaciones de la administración municipal y/o aquellos que deban desarrollar actividades operativas de campo, se les suministrarán los elementos de protección necesarios, los cuales serán entregados a través de la Secretaria de Salud del municipio de Guarne.

3. En el mismo evento del numeral anterior, la Secretaría de Gobierno emitirá las debidas autorizaciones de circulación para los servidores públicos o contratistas que deban ejecutar actividades en razón de la emergencia sanitaria o los servicios indispensables del Estado.

4. Los funcionarios públicos que vayan a desarrollar sus actividades bajo la modalidad de teletrabajo, podrán obtener la información que se necesiten, bajo las instrucciones que imparta el jefe inmediato, el cual deberá llevar un control detallado sobre la información o documentación entregada.

5. Los jefes inmediatos deberán definir las condiciones y los instrumentos de seguimiento y verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, así mismo deberán definir con cada servidor los productos que deberán ser reportados. En todo caso, se deberá proveer mecanismos de

comunicación permanente entre los empleados y el jefe inmediato, tales como correo electrónico, videoconferencia, chat, teléfono, entre otros.

6. Todos los servidores públicos deberán estar dispuestos telefónicamente, dentro de la jornada laboral preestablecida, y deberán estar atentos y dispuestos a la **revisión constante de sus correos institucionales**, así como del **sistema de Gestión documental MERCURIO.**

7. Los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán coordinar con el supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones contractuales evitando en todo caso el desplazamiento a las instalaciones de la entidad y procurando elaborar planes de trabajo que permitan el cumplimiento de la medida dictada por el Gobierno Nacional.

8. La Secretaría de Gestión Humana y Servicios Administrativos realizará los reportes pertinentes a la ARL de acuerdo con la información proporcionada por los jefes de cada área funcional.

Con fundamento en lo anterior, se ruega a todos los funcionarios públicos y contratistas, al cumplimiento de las directrices establecidas en la presente circular, así como las establecidas mediante la circular 2020000005 del 17 de marzo del 2020, respecto de medios para minimizar los efectos negativos de la salud, por el COVID-19.

Continuaremos trabajando para que los servidores públicos y contratistas de la Alcaldía de Guarne realicen adecuadamente las acciones de autocuidado y las de cuidado de sus grupos familiares. Mitigar la expansión del coronavirus COVID-19 es una responsabilidad de todos.

Los invitamos a que durante los días de aislamiento obligatorio aprovechemos el tiempo en casa para desarrollar diferentes actividades y compartir en familia.

“La familia es donde comienza la vida y el amor nunca termina” reflejemos continuamente el amor hacia ellos y hacia nuestro prójimo.

“Es el momento de las personas”.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
Secretario de Despacho
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIOS ADTVOS